

125-19.61

**INFORME FINAL
DENUNCIA CIUDADANA
DC-79-2023**

**CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA
VALLE DEL CAUCA**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Cali, Abril de 2024**

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralora Departamental

Ligia Stella Chaves Ortiz

Directora Operativa de Participación
Ciudadana

Cindi Yolima Ortiz Gordillo

Presidente Concejo Municipal de
Guadalajara de Buga Valle del Cauca.

Luis Felipe Cedano Escobar

Equipo de Auditoria

Fernando Duque Monsalve

Rodrigo Hernán Montoya Troncoso

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	ALCANCE DE LA VISITA	5
3.	LABORES REALIZADAS.....	6
4.	RESULTADO DEL ANÁLISIS DOCUMENTAL	7
5.	ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	9
6.	CONCLUSIONES	10

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades establecidas en la Constitución Política de Colombia Artículo 267 y 272 modificados por el artículo 1 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019 respectivamente, Ordenanza 122 de agosto 14 de 2001, modificada por la Ordenanza No. 500 del 07 de diciembre de 2018, Manual de Funciones y de Requisitos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, procede a emitir informe respecto de la denuncia identificada como DC-79-2023 con radicación interna SADE 2023002595 del 13 de octubre de 2023. SIA ATC No 262023000619 del 18 de octubre de 2023 en el cual se informa:

“(...) presuntas irregularidades en la ejecución de contratos celebrados por el Concejo Municipal de Guadalajara de Buga – Valle del Cauca”.

Conforme lo anterior, nos pronunciaremos sobre los temas relacionados con el alcance y competencia del Control Fiscal ejercido por este ente de control, el cual está delimitado por la Constitución y la normatividad vigente, en las que se indica que dicha función pública de vigilancia a la gestión fiscal sobre las entidades públicas y los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos los órdenes y niveles, se ejerce en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos por el artículo 267 de la Constitución Política Colombiana y los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 403 de 2020, teniendo en cuenta que el control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, y su coordinación corresponde exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas.

2. ALCANCE DE LA VISITA

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana trasladó la denuncia DC-79-2023 con radicación interna SADE 2023002595 del 13 de octubre de 2023. SIA ATC No 262023000619 del 18 de octubre de 2023, a la Dirección Operativa de Control Fiscal para ser tramitada.

En tal razón el alcance a la denuncia se realizó con base en el análisis de la documentación allegada a los profesionales en archivos digitales desde la Dirección de Participación Ciudadana por el correo institucional.

Se procede a dar trámite a la denuncia ciudadana la cual se encuentra bajo un radicado único, que es el DC-79-2023 con radicación interna SADE 2023002595 del 13 de octubre de 2023.

Así la denuncia se cita textualmente:

"(...) presuntas irregularidades en la ejecución de contratos celebrados por el Concejo Municipal de Guadalajara de Buga – Valle del Cauca" como se relacionan a continuación.

- 1. No: 009 - 2022 - Objeto. El Concejo Municipal de Guadalajara de Buga Valle requiere contratar el suministro de mobiliario de oficina para satisfacer las necesidades de la corporación en la vigencia 2022. Valor. \$23.972.550*
- 2. No:011 - 2022 - Objeto. El Concejo Municipal de Guadalajara de Buga Valle requiere contratar la remodelación y adecuación de la cocina y el suministro de algunos elementos para suplir las necesidades que requiere la corporación. Valor. \$23,443,000*
- 3. No:012 -2022 - Objeto. Se requiere contratar la adecuación y elementos de oficina para el salón de reuniones de la corporación Concejo Municipal de Guadalajara de Buga Valle, Valor. \$23,205,000*
- 4. No:013 - 2022 - Objeto. Se requiere contratar el suministro de múltiples elementos para la adecuación de los espacios locativos del Concejo Municipal de Guadalajara de Buga. Valor \$23,443,000*
- 5. No 014 - 2022 - Objeto. Contratar el suministro de utensilios de aseo y cafetería de acuerdo a necesidades existentes de la corporación Concejo Municipal de Buga para la vigencia 2022, Valor \$5,891,629*

Para el análisis de esta, se solicitó los respectivos contratos y en general la información respetiva.

3. LABORES REALIZADAS

Con base en la apertura inicial de la denuncia ciudadana, radicada como DC-79-2023 y a los anexos allegados, se realizó lo siguiente:

La Dirección Operativa de Control Fiscal, como líder del proceso, efectuó el análisis a la denuncia ciudadana, radicada bajo la partida DC-79-2023, con el fin de verificar los presuntos hechos denunciados conforme a las incidencias fiscales que éstos conllevaran. Para la atención de la denuncia ciudadana, se recaudó la evidencia documental que a continuación se relaciona:

1. Convocatoria efectuada para cada contratación
2. Cotizaciones de los oferentes
3. Estudio de ofertas
4. Adjudicación de la propuesta seleccionada
5. Idoneidad del contratista
6. Póliza de garantía
7. Informes de supervisión y/o interventoría
8. Informes de contratistas.
9. Registros fotográficos
10. Estatuto contractual interno del Concejo
11. Fuente financiera de los recursos comprometidos

Conforme a lo anterior, se realizó la evaluación y análisis de todos los folios contenidos en las carpetas de los contratos con el fin de avocar conocimiento, concluir y certificar la trazabilidad de cada una de las actuaciones y documentos que lo respaldan. Igualmente, se procedió a realizar el análisis en lo concerniente a la parte legal de las diferentes etapas de la contratación (precontractual, contractual y/o de ejecución y Poscontractual).

La ejecución de esta diligencia, se rigió por los procedimientos y protocolos establecidos, con el propósito de recopilar información precisa y objetiva. Esto contribuirá a una evaluación imparcial del trabajo realizado, en conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

4. RESULTADO DEL ANÁLISIS DOCUMENTAL

Una vez obtenido el expediente contractual materia de la denuncia, se procedió a realizar el análisis de la parte legal, verificando el cumplimiento de las diferentes etapas precontractual, contractual y/o de ejecución y Poscontractual, donde se consiguió colegir que se llevaron a cabo todos y cada uno de los procedimientos que manda la norma, los cuales se relaciona a continuación:

En la denuncia ciudadana incoada, se observa que la entidad utiliza la modalidad de selección de mínima cuantía, para absolver una necesidad del servicio que dicha corporación justifico para la labor diaria en dicha entidad, en la cual suscribió cinco contratos, en las tipologías de suministro, compraventa, y obra pública, en los últimos meses de la vigencia 2022, se observa que la entidad suscribe estos contratos por mínima cuantía dado que su presupuesto ajusta al procedimiento del 10%, de la mínima cuantía, de acuerdo a lo previsto para esta modalidad de contratación.

Se observa en la etapa precontractual, que en la planeación del contrato la entidad realiza las invitaciones publicas pertinentes, se recibe cotizaciones para adecuarse a las condiciones del mercado, así mismo, en la invitación señala el objeto a contratar, presupuesto destinado para el fin de la contratación, como las condiciones técnicas tanto en la tipología de suministro de obra y compraventa, con la publicación en el SECOP.

Se evidencia que las ofertas presentadas fueron evaluadas desde el punto de vista que cumplieran con las condiciones exigidas en la invitación pública, hecha en la planeación contractual, así mismo se toma como base el menor precio como escogencia del contratista. La entidad evalúa para adjudicar el contrato la propuesta con el menor precio, que cumpla con las condiciones técnicas exigidas de los suministros de compra y adecuación, a realizar y adquirir, se evidencia que la entidad adelanta este proceso reglamentándose con el Decreto 1082 de 2015 y tomando como régimen procedimental la Ley 2069 de 2020, dando celeridad al proceso contractual utilizando la modalidad de selección de mínima cuantía, prevista en la Ley 1474 de 2011.

En la evaluación de los contratos y su documentación se observó que la entidad en esta etapa recepciona documentos por intermedio del sistema electrónico de contratación pública, la entidad realiza la invitación pública en la jurisdicción de Guadalajara de Buga, donde se presentaron propuesta para la escogencia del contratista de acuerdo a su perfil contractual, igualmente invita a las veedurías ciudadanas para ejercer control social a este proceso de contratación, se presentan los requisitos legales de la invitación, y los requisitos de cumplimiento del

contratista, las condiciones y especificaciones técnicas que se deben cumplir por parte de los ofertantes, en relación con los elementos solicitados para adquirir y la adecuaciones a ejecutar, se presentan con las fichas técnicas y catálogos de cada uno de los artículos y elementos que se ofertan, donde se ilustra el elemento que se está ofreciendo, presentan los requisitos generales para participar en la invitación, experiencia comercial, certificado técnico de calidad del producto; se presentan para validez, verificación y escogencia de las propuestas, los requisitos habilitantes de las propuestas, capacidad jurídica, experiencia mínima y capacidad financiera, pero el factor más importante para la escogencia fue el factor económico, la oferta más baja de las presentadas, se evidencia que presentaron los formatos establecidos para la presentación de las propuestas y certificado de disponibilidad presupuestal.

De igual forma, la entidad evaluó los requisitos habilitantes presentados, documentos como la carta de presentación de la propuesta, certificado de existencia y representación, certificado de registro mercantil, copia de cedula de ciudadanía, libreta militar, fotocopia del Rut, formato único de hoja de vida, antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales del contratista, seguridad social; en cuanto a la capacidad jurídica y experiencia se evidencio que el proponente cumple con los requisitos, por lo tanto se adjudica el contrato a quien presenta y cumple con los requisitos legales, y el cual presento la oferta de menor precio, cumpliendo además con las especificaciones técnicas de cada bien y producto a ejecutar.

En el perfeccionamiento, legalización, ejecución y etapa contractual, se observó que al adjudicarse el contrato, este fue suscrito por las partes, el Concejo municipal de Guadalajara de Buga, y la empresa Multiaires Colombia S.A.S., se suscribieron las respectivas actas de inicio, la supervisión del contrato certifico el recibido y la ejecución de las actividades de los contratos, este último hace constar que los suministros y las adecuaciones fueron realizadas dentro del plazo estipulado suscrito por las partes en los respectivos contratos, con el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas de calidad, exigidas en el proceso contractual, así mismo, se suscribió las concernientes actas de liquidación de los contratos con la liquidación financiera, y el paz y salvo entre las partes, surtiendo así la Etapa Post contractual.

En el transcurso de la revisión documental realizada en relación con los contratos previamente mencionados, que constituye elemento fundamental dentro del contexto de la denuncia objeto de análisis, se otorgó una atención particular a las actividades que se encuentran en el epicentro de la referida denuncia.

5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Dentro de la gestión efectuada por este órgano de control, se realizó el respectivo análisis de toda la información que fue remitida y/o aportada por el Concejo Municipal de Guadalajara de Buga Valle del Cauca y su respectivo trabajo; teniendo en cuenta los principales interrogantes e inquietudes que motivan la correspondiente denuncia como se muestra a continuación:

"(...) presuntas irregularidades en la ejecución de contratos celebrados por el Concejo Municipal de Guadalajara de Buga – Valle del Cauca" como se relacionan a continuación.

1. *No: 009 - 2022 - Objeto. El Concejo Municipal de Guadalajara de Buga Valle requiere contratar el suministro de mobiliario de oficina para satisfacer las necesidades de la corporación en la vigencia 2022. Valor. \$23.972.550*
2. *No:011 - 2022 - Objeto. El Concejo Municipal de Guadalajara de Buga Valle requiere contratar la remodelación y adecuación de la cocina y el suministro de algunos elementos para suplir las necesidades que requiere la corporación. Valor. \$23,443,000*
3. *No:012 -2022 - Objeto. Se requiere contratar la adecuación y elementos de oficina para el salón de reuniones de la corporación Concejo Municipal de Guadalajara de Buga Valle, Valor. \$23,205,000*
4. *No:013 - 2022 - Objeto. Se requiere contratar el suministro de múltiples elementos para la adecuación de los espacios locativos del Concejo Municipal de Guadalajara de Buga. Valor \$23,443,000*
5. *No 014 - 2022 - Objeto. Contratar el suministro de utensilios de aseo y cafetería de acuerdo a necesidades existentes de la corporación Concejo Municipal de Buga para la vigencia 2022, Valor \$5,891,629*

Por lo anterior, se enfocó de manera primordial en el análisis y evaluación de las actuaciones relacionadas con los contratos celebrados por el Concejo Municipal.

Se evidencio con la verificación de la información documental, que las etapas precontractual, contractual y post contractual de los contratos relacionados anteriormente, cumplieron con la normatividad y actividades para lo cual fueron suscriptos.

Se observo que, en Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, contrato según el PAC, que es un instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles y el monto máximo de pagos en lo que se refiere a sus propios ingresos (Recursos Propios), con el fin de cumplir sus compromisos.

En consecuencia, los CDP y los RP se realizaron teniendo en cuenta el PAC y se sujetaron a los montos aprobados (Artículo 73 inciso 1° del Decreto 111 de 1996) y (Artículo 1° del Decreto 0630 de 1996).

6. CONCLUSIONES

A través del presente informe y tras realizar las debidas verificaciones en relación con la denuncia DC-79-2023, presentada en el Concejo Municipal de Guadalajara de Buga Valle del Cauca, respecto a presunta irregularidad en la contratación, se concluye lo siguiente:

El procedimiento de selección de mínima cuantía adoptado por el Concejo Municipal de Guadalajara de Buga, fue el acertado dado que este tipo de entidades dependen de las transferencias de la entidad territorial, lo anterior en razón a que estas no tienen la fuerza presupuestal para surtir sus necesidades en el cumplimiento de su misión institucional, e igualmente se pudo establecer que los montos contratados estuvieron acordes al presupuesto y valor de los contratos

Se evidencia el cumplimiento de los contratos en sus diferentes etapas: en su etapa precontractual, se observa el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo a la tipología contractual, como la expedición del C.D.P., su necesidad y justificación del servicio, así mismo, los requisitos habilitantes para contratar, su idoneidad, se constata mediante lista de chequeo, suscripción del contrato, acta de inicio, registro presupuestal, designación del supervisor, se evidencian los respectivos informes de supervisión de cada una de las actividades pactadas, en conclusión, se le da cumplimiento al objeto contractual en su totalidad.

El grupo auditor además de lo anterior, evidencio el recibió de un oficio en la ventanilla única de la CDVC con SADE 2023003158, por parte del denunciante en donde manifiesta lo siguiente:

“Meses después de haber radicado la denuncia ante la contraloría y todos los entes de control, el honorable concejo municipal me hizo entrega del total de la documentación que yo había solicitado y pude evidenciar que era una documentación diferente y ajustada a la inversión hecha para la remodelación del honorable concejo debido a que hice un recorrido por los lugares remodelados y

los artículos comprados y lo contratado se pueden evidenciar en óptima calidad y sin un presunto detrimento al erario público”, documento que radicado en la ventanilla única de la CDVC.

En consecuencia, estas conclusiones permiten despejar las dudas del denunciante, evidenciando que no existe un perjuicio fiscal, no se ha producido una pérdida de recursos económicos en relación con los contratos mencionados. El control fiscal se ha ejecutado de manera apropiada, sin encontrar evidencia de hechos que indiquen un detrimento al erario.

Este informe da por tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-79-2023. Estamos a la espera de que este documento brinde claridad sobre las causales de la denuncia y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que pueda surgir.

En desarrollo de la atención a la denuncia ciudadana identificada como DC-79-2023, no se constituyeron hallazgos y se procede a notificar a las partes.